

# Familia y seguridad social colombiana<sup>1</sup>

Colombian family and social security

**Cristhian Andrey Rosas Gutierrez** 

Magíster en Derecho AP Derecho del Trabajo y Seguridad Social


MBA en gestión de la Seguridad y Salud Laboral

Investigador del grupo de investigación Derecho, pensamiento y Sociedad y docente de la Fundación Universitaria de San Gil (Unisangil) en convenio con la Universidad

Autónoma de Bucaramanga (UNAB) Casanare, Colombia

carosasg@unal.edu.co

Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-1359-3979>

**Lázaro M. Ardila** 

Doctor en Gerencia Pública y Política Social

Coordinador de investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas (CIFCEA)

Investigador del grupo de investigación Scientia Karayurú y docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Fundación Universitaria de San Gil (UNISANGIL), sede Yopal, Colombia

Correo electrónico: [lazaroardilacorrea@gmail.com](mailto:lazaroardilacorrea@gmail.com)

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-2205-3176>

---

<sup>1</sup> El artículo es resultado de la investigación “Caracterización de la Comuna Tres de Yopal, Casanare, con relación a los tipos de familia desde el derecho, a partir de la dinámica familiar y su participación en el sector productivo”, perteneciente a la convocatoria interna 2020. También es resultado del proyecto “Gestión de la producción intelectual como práctica hermenéutica en el programa de Derecho UNAB-Unisangil sede Yopal” (CI-18-2022), de la Fundación Universitaria de San Gil (UNISANGIL) y sus grupos de investigación Derecho, pensamiento y Sociedad y Scientia Karayurú; dicho proyecto tiene por objeto promover las publicaciones de los docentes del programa de Derecho en alianza Unisangil y Administración de Empresas de la Fundación Universitaria de San Gil, sede Yopal. Hace parte de lo realizado como trabajo integrador final en la especialización en métodos y técnicas de investigación social de la CLACSO.

Agradecimientos: a todas las personas, familiares, amigos y entidades que colaboraron a través del suministro de recursos técnicos, operativos y financieros.

Diana Marcela Gómez 

Magíster en Ingeniería Industrial

Investigadora del grupo de investigación Scientia Karayurú y docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Fundación Universitaria de San Gil (UNISANGIL), sede Yopal, Colombia.

Correo electrónico: dimgomezra@unal.edu.co

ORCID: <http://orcid.org/0000-0001-7127-0014>

## Resumen

El objetivo central del artículo es identificar la relación de conexidad que tienen los tipos de familia, dependiendo de sus características, con la necesidad de la seguridad social del trabajador y su núcleo familiar, traducido en el acto jurídico de la afiliación de los beneficiarios, la cual logra perfeccionarse como el principio de solidaridad. La metodología se desarrolla mediante un diseño con enfoque cualitativo deductivo, donde, a través de una investigación de tipo socio jurídico y descriptivo y hermenéutico documental y de contenido, se concluye que en los distintos tipos de uniones familiares, todos los seres humanos merecen la garantía del derecho a la seguridad social universal, en correspondencia con la actual necesidad de establecer mecanismos más eficaces de protección de riesgos a través de las prestaciones económicas y asistenciales de las que son beneficiarias las familias en Colombia.

## Palabras clave

Seguridad Social, Familia, Protección Social, Prestaciones familiares, Pensión.

## Abstract

The article aims to identify the relationship of connectedness between family types, depending on their characteristics, with the need for the social security of the worker and their family nucleus, translated into the legal act of affiliation of the beneficiaries, which is perfected as the

---

### Cómo citar este artículo:

Rosas-G. Cristhian A., Ardila, Lázaro M. y Gómez, Diana M. (2023). Familia y seguridad social colombiana. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 53(139), pp. 1-20. doi: <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v53n139.a10>

**Recibido:** 07 de septiembre de 2022

**Aprobado:** 11 de julio de 2023

principle of solidarity. The methodology design is based on a qualitative deductive approach, through a socio-legal, descriptive and hermeneutic research of documentary and content type. It is concluded that in all different types of family links, all human beings deserve the guarantee of the right to universal social security, in correspondence with the current need to establish more effective risk protection mechanisms through the economic and assistance benefits of which families in Colombia are beneficiaries.

## Keywords

Social Security, Family, Social Protection, Family benefits, Pension.

## Introducción

La necesidad de protección de las familias en la sociedad es evidente desde los inicios de la humanidad (Engels, 1884). El concepto de seguridad y protección social más reciente (Arenas, G.A.M., 2018) en Colombia tiene como referente legal la *Constitución Política de 1991*, la cual plantea en el artículo 48 que se debe garantizar a todos los habitantes el derecho irrenunciable de la seguridad social. La protección social hace referencia a todas aquellas contingencias que se le presentan al empleado y a su núcleo familiar con relación al trabajo y fuera de éste. Acciones que han tomado relevancia gracias a los adelantos internacionales, especialmente en países europeos que han sabido adherirse a los lineamientos impartidos por parte de la OMS y la OIT. La calidad y protección laboral también están relacionadas con la noción de riesgo (ISO, 2018), que se puede presentar a causa del deterioro de la salud, la vejez o un accidente laboral. Por tal motivo, la seguridad social debe entenderse como un derecho fundamental al cual se debe acceder en los diferentes ciclos de la vida (Agudelo García et al., 2011).

La presente disertación se enfoca en identificar la relación que tiene el núcleo familiar con la seguridad social bajo el principio de solidaridad en el acto jurídico de la afiliación y cotización como perfeccionamiento del amparo generador de derechos en la protección de contingencias y riesgos, a través de las prestaciones económicas, asistenciales y familiares en Colombia. Los factores que motivan dicho planteamiento se refieren a necesidades de tipo gnoseológicas, sociales y de mercado, que se van a saldar determinando las características de la familia a partir de los cambios salariales, de protección social, culturales, ideológicos, formas de asumir la sexualidad o la identidad de género, entre otras, bajo el principio de solidaridad familiar, social e

institucional, donde el núcleo familiar, dependiendo de sus condiciones de vida, hace uso de esta protección.

## Metodología

El método seleccionado es el hermenéutico jurídico (de la Cruz, 1998), que sirve como estrategia de interpretación deductiva a través de la conceptualización de las variables e instituciones, coadyuva a interpretar la realidad de manera dialéctica entre la concepción de datos y las interrelaciones lógicas que se pueden dar con las hipótesis formuladas (Navarro y Díaz, 1994).

Los sujetos de la investigación fueron los trabajadores, las familias y lo que se relata acerca de la protección social y sus prácticas. Este último elemento sirvió para contrastar opiniones, por medio del diálogo, con las distintas teorías utilizadas, y así aportar conocimiento sobre las condiciones reales de seguridad social (Pereyra y Tizziani, 2014), las realidades familiares en el territorio (con sus características jurídicas, sociales y económicas), y las situaciones que generan inseguridad e incertidumbre a dichos grupos.

Según el nivel de profundidad es una investigación descriptiva, mediante un análisis de información y de contenido documental, que corresponde, según Navarro y Díaz (1994), a “un procedimiento operacional para producir datos y/o transformarlos de acuerdo con unas determinadas reglas [...] y a una concepción particular de producir y analizar los datos, con conexiones epistemológicas con las diferentes perspectivas teóricas y metodológicas existentes en el seno del enfoque cualitativo” (p. 196), buscando coherencia con la construcción del objeto. Por eso, con la técnica nos referimos al procedimiento más puramente operacional, sin connotaciones epistemológicas (Wagner et al., 1968).

El uso de esta técnica es flexible, lo que permite una movilidad entre las diferentes etapas de la investigación, y cuya validez y rigurosidad es garantizada por la vigilancia metodológica constante. Esto permite profundizar en los discursos y en los modos de decir y sentir de los sujetos, e interiorizar cada una de las dimensiones posibles de análisis, conforme a los objetivos del estudio, y así obtener mayor solidez sobre los resultados. En ese sentido, no se escatiman esfuerzos en la adquisición de datos sobre la diversidad de los distintos tipos de familia.

Para el análisis e interpretación del contenido documental, se tienen en cuenta las líneas jurisprudenciales y de información sobre la familia, la seguridad social, la solidaridad y las prestaciones económicas, análisis casuístico, resúmenes, ensayos de fuentes de información de orden secundario, aquellas fuentes que ya tienen información registrada como libros, artículos, jurisprudencia, leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, estadísticas, registros, documentos, prensa, imágenes, de libros y artículos.

La temporalidad se indaga en una situación de tiempo reciente, transversal al análisis de contexto y su evolución en la familia determinada por el nacimiento de la carta magna colombiana y haciendo un seguimiento hasta los últimos años.

La espacialidad se enmarca en el territorio en lo regional, urbano y rural en connotación a la división administrativa del país en lo nacional como colombiano y su contexto en una escala empírica desde el paradigma de lo latinoamericano en cuanto a la localización de los temas a estudiar.

La unidad de análisis de nuestro problema de investigación es el tema de la institución jurídica de la familia y sus miembros desde la seguridad social; unidad que contiene el espacio de propiedad que son los trabajadores y los miembros del núcleo familiar beneficiarios de la seguridad; unidad que se entiende de manera individual a través de las personas, trabajadores, niños, niñas y adolescentes, adultos, ancianos y de manera colectiva por las familias, empresas, comunas, municipios.

El plan de análisis se realizó por medio de la comparación de la información encontrada en libros y artículos académicos sobre familia, seguridad social, protección social, contingencias, prestaciones, afiliaciones y cotizaciones para identificar los efectos de unos elementos y variables sobre otros, lo cual permitió el cumplimiento de los objetivos en un orden por cualidades y magnitudes, luego se sintetizaron los hallazgos por medio de la hermenéutica para el abordaje de los datos encontrados en sentencias de las cortes, tribunales y juzgados (Medina, D. E. L. 2006).

## Marco teórico o revisión de literatura

### La Familia como institución jurídica y social para la seguridad social

La familia es una institución universal, con funciones de aseguramiento social como el primer ámbito de protección de los riesgos que le puedan suceder a sus miembros con la prevención y paliación de todas las necesidades, se insta a asumir históricamente la inclusión del grupo familiar en la delimitación y configuración del concepto de la protección, se da desde el ámbito privado de la beneficencia, mecanismos de previsión social, la asistencia social y pública (Derecho del Bienestar Familiar, 2009), los subsidios familiares como parte complementaria datan desde Otto Von Bismarck en Alemania en la protección del trabajador industrial, subsiguientemente bajo la lupa del informe de Lord Beveridge, luego inspiró la ley americana de seguridad social conforme un estado de bienestar, en su articulación con el origen de los seguros sociales en Colombia y hasta nuestra América con la extensión de la protección del trabajador a sus familiares beneficiarios (Arenas Monsalve, 2018).

La familia es pluralista, no es absoluta<sup>2</sup> (Corte Constitucional de Colombia, 2009) destaca elementos como la protección, el componente afectivo de la vida en comunidad, la mutualidad, la solidaridad, la procreación, el sustento y la enseñanza de los menores<sup>3</sup>, (Corte Constitucional de Colombia, 2016) manifestaciones de orden interno que tiene repercusiones en el estado emocional, económico de cada uno de sus miembros y genera bienestar o malestar influyendo en el progreso social y familiar, no se puede configurar solamente a partir de un nombre y apellido o a través de la verificación del código genético, sino que también hacen parte las relaciones e interacciones que se generan en el día a día y le dan la esencia como el amor y el afecto de los integrantes (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T – 281, 2018), ejemplificado en familias adoptivas mediante un proceso administrativo y jurídico, en las conformadas por madres quienes deben ser jefes de hogar y asumir la responsabilidad de construir y mantener la familia bien sea por separación legal, divorcio o disolución de la unión marital de hecho, también lo hay en relaciones sin distingo de sexo que conforman familia por vía contractual y escritural reconocida jurisprudencialmente en Colombia bajo el régimen que

2 De acuerdo con las Sentencias C-572/2009, C-278/2014, C-577/2011 y T-071/2016.

3 Sentencias C-241/2012 y C-026/2016

ofrezca más protección, entre otras (Corte Constitucional de Colombia, C - 577, 2011), el Estado brinda protección constitucional a la vida familiar (Ley 1857, 2017) a partir de sus contextos, objetivos, enfoques, ideología y límites, ya que se indica que en la actualidad esta ha venido evolucionando hacia nuevas formas y estructuras diferentes a las que han existido tradicionalmente (Daza 2015), y que solicitan garantías de Derechos Humanos Fundamentales con la familia, con el hombre y la mujer (Turbay & Bernat Díaz, 2005)

Institución social que también se puede relacionar económicamente como el vehículo sobre el cual se acumula riqueza por medio de la herencia, de la recepción de beneficios de la seguridad social, como una unidad de consumo y satisfacción de necesidades, cuando individualmente no se pueden satisfacer se observa el traspaso de obligaciones privadas a la esfera pública generalmente asumidas por la seguridad social (Buenaga Ceballos, O., 2014), las familias también configuran el escenario de la productividad social, por ejemplo en las sociedades de familia cuando uno de los miembros administra el capital familiar invertido en su mayoría por los padres y dirigido por los hijos (SuperSociedades, 2006); así mismo las familias, en el sector productivo se ven representadas en la inserción de las personas en el mercado laboral, lo que permite determinar su nivel de bienestar social y económico (Franco Patiño y Soto Ospina, 2010), por lo que se debe observar teniendo en cuenta también aspectos propios del derecho al trabajo (Quintero, 2020) y de la protección en seguridad social respectivamente como ingresos, afiliación, cotización, beneficios recibidos por su labor como prestaciones sociales de cesantías, primas prestaciones económicas de pensiones, indemnizaciones, auxilio funerario y la asistencia médica.

El trabajo presente en la dinámica familiar garantiza el sostenimiento biológico, la satisfacción de necesidades básicas culturalmente aceptadas de conformidad con el estilo de vida, favorece la integración de los pueblos, fomenta la apropiación del espacio y contribuye a la ocupación del territorio (Organización Internacional del Trabajo, 2014; Román Reyes y Padrón Innamorato, 2010), trabajo *per se* digno, dignidad laboral como uno de los objetivos del milenio conforme al marco del trabajo decente que permita la igualdad de oportunidades sin discriminación a todas las personas trabajadoras y sus familias y que según Ghai (2003) incluye remuneración en contraprestación de las actividades realizadas, la seguridad en el trabajo y unas adecuadas condiciones de salubridad.

## El núcleo familiar reconocido por la Ley.

Para definir el núcleo familiar se revisan sus raíces etimológicas del latín, de *nux, nucis, nucleus* que se entiende como núcleo, la vista del centro, integrantes de una sociedad quienes adquieren factores o variables comunes (RAE, 2023) como el núcleo de la sociedad, cuya reglamentación legal en Colombia se encuentra bajo la figura de beneficiarios en los distintos regímenes del que sea cotizante o subsidiado, gracias al decreto único reglamentario del sector salud *DURS*.

En un primer término, se encuentra, sin importar el sexo del o de la cónyuge, los compañeros permanentes que para el particular del reconocimiento pensional de sobrevivientes se entienden igualmente como núcleo familiar a un número superior al de una sola pareja en relación, sino que se extiende a otras parejas en convivencia como sucedió en el conocido caso de la trijeja (Caracol, 2017) donde se unen tres personas, cuatrijeja con cuatro, o quintieja de cinco en unidad y libre voluntad de compartir techo, lecho y mesa (*Vista de Poliamor. Estudio en las ciudades colombianas de Medellín y Pereira*, s/f, p. 18).

Seguidamente se clasifica en orden a los hijos dando prioridad en la protección de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, extendiéndose excepcionalmente esta cobertura hasta la edad de veinticinco años si dependen económicamente de sus ascendentes, y de forma vitalicia a los hijos con invalidez de carácter permanente.

Y un último grupo que puede causar derechos cuando no exista cónyuge o compañeros permanentes, ni hijos, son los padres del afiliado o jubilado, y finalmente a los hermanos quienes tienen el derecho a reclamar dicha prestación bajo algunos requisitos todos bajo el entendido de la dependencia económica.

Existe pues un núcleo familiar cerrado de familia tradicional que aunque muy relevante en nuestra consideración debe ser actualizado, previniendo y anticipando los cambios sociales y culturales en materia tan fundamental como las relaciones familiares, para prever y orientar las acciones requeridas para su protección; dado que la inobservancia a los cambios no permiten evitar dejar sin ayuda a la población de familias que requieren especial protección y se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y pobreza (Echeverri Ángel, 1994, p. 120).



## Solidaridad

La solidaridad no es ni seguro ni asistencia (Supiot, 2015) es un principio orientador por medio del cual se canaliza la seguridad social para las familias, como valor superior es la actitud de las personas basada en la consecución de metas o intereses comunes, así como en la revolución francesa la *Solidarité* velaba por lo nacional e intereses de clase (Soboul, 1965), se refiere a la cualidad de entrega a otro individuo bajo el pensarlo semejante, lo familiar influye en la cultura de ayuda mutua (Derecho del Bienestar Familiar, 2009) en la vida en pareja se afianza, en la unión marital genera derechos cuando se comparte techo, lecho y mesa, es sentir cerca a otras personas, más allá de lo económico, la propiedad, teniendo presente que las cosas importantes no sólo son bienes materiales.

La escuela laboralista del solidarismo como doctrina de la moral social entendió a la humanidad desde las personas como partes dependientes entre sí, siendo cada cual una célula de un macroorganismo que es la sociedad, que se encuentra integralmente conectado en el todo, donde el desarrollo en solidaridad se encuentra en la cooperación y el mutualismo con la intervención estatal, es una alternativa al patronalismo tradicional en la que los socios son conscientes de su rol en la división del trabajo de manera libre como asociación integral (Guerrero Figueroa, 2011)

La sociedad sistematiza las relaciones hacia las personas en cooperación o hacia las cosas o bienes como la que existe derivada de una solidaridad real y que generan para el derecho consecuencias jurídicas que son exteriorizadas o positivizadas, como en el derecho civil (Zea & Monsalve, 2000).

Emily Durkheim (1893) encuentra en un valioso estudio a la solidaridad como un integrador de la conciencia compuesta en dos partes, la primera común en el grupo originario, no en nosotros mismos, sino en la sociedad misma viviendo y actuando en nosotros que se complementa por una segunda parte con la conciencia individual que diferencia las personas y representa cada sujeto individualmente; se reproduce a través de lo social de manera mecánica o por semejanzas de características afines que mantienen la convivencia y cuya vulneración de este lazo social que mantiene el orden público como bien jurídicamente tutelado se denomina el crimen que el derecho penal simboliza y que dependiendo de cada sociedad desarrollará distintas características, porque estas interacciones son el reflejo de las partes componedoras de la totalidad.

La solidaridad que deriva de las semejanzas alcanza su máximo cuando la conciencia colectiva recubre exactamente nuestra conciencia total y coincide en todos sus puntos, pero, en ese momento, nuestra individualidad es nula. Las moléculas sociales no serían coherentes de esta única manera, no podrían, pues, moverse con unidad sino en la medida en que carecen de movimientos propios, como hacen las moléculas de los cuerpos inorgánicos, por eso proponemos llamar mecánica a esa especie de solidaridad (p. 153)

Existe especialmente para Durkheim, E. aquella que gira en torno al trabajo y su división que se da de manera orgánica y que tiene fines de restitución por la inversión de la mano de obra, y personaliza a los individuos y exalta la diferencia amén de la otredad y las personalidades,

En el ejercicio de nuestra profesión nos conformamos con usos y prácticas que nos son comunes con toda nuestra corporación, pero, inclusive en ese caso, el yugo que sufrimos es menos pesado que cuando la sociedad entera pesa sobre nosotros, y deja bastante más lugar al libre juego de nuestra iniciativa; la individualidad del todo aumenta al mismo tiempo que la de las partes; la sociedad se hace más capaz para moverse con unidad, a la vez que cada uno de sus elementos tiene más movimientos propios, esta solidaridad se parece a la que se observa en los animales superiores, cada órgano, en efecto, tiene en ellos su fisonomía especial, su autonomía, y, sin embargo, la unidad del organismo es tanto mayor cuanto que esta individuación de las partes es más señalada, es por esa analogía que propone llamar orgánica la solidaridad debida a la división del trabajo (p. 154).

Finalmente respecto de la familia la semejanza de los individuos se observa en la personalidad colectiva que une al grupo y a sus miembros con lazos familiares en cooperación del hogar o domus como lo llamaban los romanos en crematística colaboración, aunado al respeto por la otredad que conlleva a la especialización del trabajo y ayuda a la cohesión social, reconoceremos especialmente en la seguridad social a la solidaridad que obliga al sujeto con la sociedad mediante “un conjunto más o menos organizado de creencias y de sentimientos comunes a todos los miembros del grupo de tipo colectivo” (Durkheim, E. 1987).

La solidaridad es una característica que define a las personas que se preocupan por las necesidades y los problemas de los demás y procuran ayudarlos en la medida de sus posibilidades, un valor universal que refleja la grandeza de las personas y también la grandeza de los pueblos ante

las catástrofes naturales y las situaciones de emergencia que requieren la colaboración de los ciudadanos, organizaciones humanitarias y gobiernos de distintos países para ayudar a las poblaciones afectadas por los conflictos armados, graves inundaciones. La educación en y para la solidaridad persigue la implicación de todos los sectores sociales en la construcción de una sociedad multicultural, justa, tolerante, solidaria y equitativa, donde se respeten los Derechos Humanos y de ciudadanía de todas las personas que forman parte de ella. Está orientada hacia el compromiso y la acción transformadora y posee un fuerte componente autocrítico hacia las propias posiciones, hábitos y valores. Educar en valores es ante todo educar para la libertad, la igualdad, la convivencia, la tolerancia, la solidaridad, la justicia y la paz (Vázquez, P. G. 2009, p.4).

La Covid19 demostró a todas las personas su igualdad en el planeta y especialmente que todos somos vulnerables, el poder ayudar a alguien es un gran acto de amor, colaborar, brindar un hogar, alimentación, sentimientos, el poder ayudar a alguien es un gran apoyo como comunidad y como sociedad.

## El acto jurídico de la afiliación y cotización social como generador de derechos en Colombia

Se considera el acto jurídico de la afiliación como aquel que le da nacimiento por parte del mundo legal a la obligación que vincula las entidades encargadas de administrar el servicio esencial a la seguridad y protección social con el afiliado; es este momento de exteriorización de la voluntad la que perfecciona la constitución de la obligación, gracias a que es la fuente de donde emanan y nacen los derechos y garantías propias del sistema integral (Presidencia de la República de Colombia - Decreto 692, 1994) y de sus subsistemas (Senado de la República de Colombia - Ley 100, 1993) estableciendo un mandato legal de afiliación y cotización para trabajadores con contrato laboral del sector público y privado, pero no la limita a ellos ya que son obligados en igualdad de condiciones los independientes como también a los contratados por prestación o arrendamiento de servicios personales y personas con ingresos no laborales con presunción de costos, deberes estos que tienen una vocación de permanencia, no se extinguen por el simple hecho de generar la novedad de cesación, mora en el pago, inexactitud o la no cotización (Decreto 696/94, art 13) en el sistema de salud, en el régimen contributivo son afiliadas las personas contratadas en dependencia privada, como estatal, se contempla igualmente a los pensionistas e independientes que cuenten con capacidad

de pago; tratándose de riesgos laborales, es obligatoria la afiliación de trabajadores con contrato de trabajo para nacionales o extranjeros por parte de los empleadores, como servidores públicos, pensionados reincorporados a la fuerza laboral e independientes dependiendo del nivel de riesgo (L 1562 de 2012, art 2º)

Los beneficios en cotizaciones obligatorias tienen referencia en el compilado pensional de decretos (de Trabajo y Seguridad Social, 2016) inicialmente con los fondos especiales para la ampliación del subsidio al pago por desempleo o cesación de ingresos para grupos que no tienen acceso independientemente del régimen seleccionado ayudando a fortalecer el reconocimiento y sostenimiento de las instituciones.

Cesa la obligación de cotización pensional al ser retirados de nómina o cumplir lo necesario para causar el pago de la obligación prestacional, se puede extender de manera voluntaria en el tiempo para incrementar el número de semanas o capital y así lograr una mejor tasa de reemplazo, incrementando de esta manera el monto de la mesada pensional, igualmente deben ser indexadas al momento de su causación y en el tracto sucesivo de pago en correspondencia con el mínimo vital y móvil asegurando la estabilidad familiar (Elalto et al., s/f)

Debemos reconocer que existe una población de familias vulnerables que no tiene un ingreso en el momento de su vejez, y actualmente se propende por el aseguramiento de una vejez digna cerrando la brecha de la pobreza.

## Solidaridad con las familias en las Prestaciones económicas, asistenciales y mecanismos de protección de la seguridad social colombiana

La ley 100 (Colombia, 1993) va a jugar un papel determinante en tanto intento de alineación con el *grundnorm* (Harris, 1971) dotando de contenido fenomenológico el momento constitucional que se vivía (Kelsen, H, 1960) en cuanto se vale del querer identificado en el principio solidario y a partir de ella todo el andamiaje íntegro de sistematicidad normativa (Alchourrón & Bulygin, 2013), se da inicio a la creación del conjunto de normas como mandato constitucional de unificación de la seguridad social integral colombiana, bajo la prestación del servicio esencial de carácter público que sujetó a varios principios orientadores su ejercicio.

El principal principio es la solidaridad definida (Colombia, 1993) como una práctica de carácter mutualista entre diferentes actores y como consagración de su garantía mediante las distintas instancias de participación, control y dirección, se expresa bajo la equivalencia de cargas en desigualdad de condiciones, desde el que se considera el más fuerte hacia el cual recae la debilidad, por ejemplo para las personas que reciben altos salarios así mismo se incrementa en puntos porcentuales el pago de cotización (Ley 1751, 2015).

Para Gerardo Arenas Monsalve (2018) la solidaridad es un mandato cardinal desarrollado por medio de instituciones jurídicas específicamente materializadas en Colombia mediante la existencia de los fondos solidarios en pensiones, la solidaridad incluye a los fondos privados con la prestación alcanzada bajo la garantía de pensión mínima, dado que a pesar de ser un ahorro individualizado se debe garantizar una mesada ajustada al salario mínimo legal; se encuentra al limitar el valor de las pensiones a un tope máximo de salarios, se manifiesta en mecanismos de subsidios a la cotización como en el programa de Colombia mayor cuyo objeto cubre a los más pobres y en estado de indigencia en la vejez se contempla una solidaridad de género en tanto la edad de hombres y mujeres como requisito de jubilación (Ley 100, 1993), como de semanas por desarrollo jurisprudencial (Corte Constitucional de Colombia, 2023).

En salud por vía de conexidad con el principio de universalidad en el régimen subsidiado, se evidencia al ampliar la cobertura en salud familiar demostrando que los dineros públicos de carácter parafiscal y de la seguridad social se redirija a la población vulnerable, para garantizar el adecuado bienestar en temas de salud, se ejerce la solidaridad como principio fundante y acompañado del músculo financiero en el sector subsidiado para los más desfavorecidos.

Para los riesgos laborales la solidaridad tiene un papel educativo, en cuanto se dota de las competencias para el trabajo desde una perspectiva de gratuidad y enfocado a la formalización del trabajo (Monsalve, G. A., 2018).

Igualmente encontramos la solidaridad desde la mirada del mundo procesal laboral y judicial en cuanto se entiende que a las partes del litigio se les pueden endilgar consecuencias de la responsabilidad solidaria, como la del simple intermediario con el empleador, la responsabilidad solidaria de los socios en sociedades de personas, y la responsabilidad solidaria del nuevo empleador con el antiguo, en caso de sustitución patronal (Trejos & Zuluaga, 2006).

Y en virtud de ese principio ampliamente evidenciado encontramos a la familia considerada primordial en la sociedad, generadora de emprendimientos que contribuyen a la productividad y al desarrollo económico (Escobar et al., 2013) que mediante distintos tipos de prestaciones y subsidios en Colombia que se presentan en circunstancias del sujeto protegido internacionalmente, determinan los beneficiarios del núcleo familiar como colectivo objeto de cobertura por los sistemas de seguridad social; prestaciones económicas que inciden en la capacidad económica y poder adquisitivo por causa de sucesos asociados al trabajo como el accidente y la enfermedad laboral (Ley 1562, 2012), materializando el derecho de las familias en extensión del trabajador a la protección en seguridad social que debe ser tutelado por el estado a través de prestaciones económicas y asistenciales.

Hablar de prestaciones económicas familiares es un tema de relativa actualidad, empero, responde a una iniciativa de interés social tradicional, ligado a la pobreza de las familias y a la gran cantidad de nacimientos en familias de escasos recursos.

Uno de los ejemplos a nivel internacional se registra históricamente como se solía hacer con el *baby boom* de los Estados Unidos de América que promocionaba el pago a las familias numerosas con un dinero a cada hijo que se procreaba (Greenwood et al., 2005); de esta medida de protección conectamos al convenio 102 en el que la OIT consideró al grupo familiar que al tener niños, niñas y adolescentes, huérfanos o de crianza que generan gastos adicionales, suplirlos a través de una prima de alimentos, ropa y descanso para los menores (Gumuciorivas, 2009); tareas que en la actualidad se asimilan a las prestadas por las Cajas de Compensación y previsión familiar en Colombia.

Otro ejemplo claro es la pensión familiar (Ley 1580, 2012) que llega como una oportunidad para muchas personas la cual reconoce la suma de esfuerzos de la pareja en la unificación de semanas y causación de los requisitos de vejez fortaleciendo la unidad familiar (Gómez Arias et al., 2013), el Piso de Protección Social prevé el acceso al Sistema de Subsidio Familiar para las madres sustitutas del bienestar familiar que ejercieron por más de 10 años, viven con la familia y son dependientes de sus ingresos (ICBF, 2020). En la protección a la salud encontramos la prestación de asistencia sanitaria y en el embarazo, la defensa de la lactancia materna, brindando espacios de relacionamiento madre e hijo en lugares agradables y adecuados desde el entorno laboral (de Salud y Protección Social, 2018) y el cuidado a menores con enfermedades de gravedad, como también las Licencias de maternidad y

paternidad. En los riesgos laborales encontramos en los casos de muerte para los sobrevivientes beneficiarios de la familia del trabajador o en la asistencia de la invalidez por accidente o enfermedad laboral principalmente desde la carga familiar donde existe una retribución a esta labor y ayuda familiar para el afiliado que fallezca, se destina a su grupo familiar la ventaja que adquiera el derecho de acceder a la Indemnización Sustitutiva acreditando la calidad de beneficiario por la cual se reclama.

Las prestaciones en general cuentan con requisitos propios de cada principio e institución jurídica a la que representan y su alcance en cada tipo de contingencia protegida como en los sobrevivientes busca brindar apoyo al grupo familiar por la pérdida de uno de sus integrantes que aporta económicamente a la familia (Muñoz, 2011, p.77)

## Conclusiones

La Corte Constitucional de Colombia no defiende un concepto simple de familia, sino que avala la conformación de diferentes tipos, es decir que esa institución no se desarrolla solo por vínculos genéticos y de crianza, sino también se fundamenta en la noción de amor y su manifestación en la solidaridad y afecto de manera extensiva.

Para futuros estudios se debe tener en cuenta que las condiciones laborales en la ciudad, la región y el país en general no son estáticos, las características de la familia son múltiples y su conformación inicia desde la unipersonalidad, a la decisión de dos personas, entre una sola persona y sus hijos; además se debe tener en cuenta la existencia del amor y de esta manera paralelamente la institución jurídica viene siendo reformada por nuevas legislaturas que adoptan las recientes tendencias enfocadas en los aportes generados por la cultura, ideologías, formas de comportamiento, religiones y creencias, distintas formas de asumir la sexualidad debido a la globalización y al avance abrumador de las tecnologías (Camargo, 2009).

La necesidad de la protección del ser humano surge desde el momento mismo de la concepción y a lo largo de su existencia, esta relación es inherente a la existencia en sociedad, empezando por la familia apoyado por el estado como célula fundamental de todas las sociedades y civilizaciones humanas, como institución creada por vínculos que conforman el núcleo familiar que es tomado en cuenta por la seguridad social como sujeto y objeto de protección

más no como una contingencia o riesgo a delimitar para que el beneficiario tenga derecho a las prestaciones (Buenaga Ceballos, O. 2014).

En esta medida el amparo de derechos sociales a todo tipo de unión familiar (Benítez, 2008), es evidente, viene transversal y adjunto a la necesidad de modificar, actualizar normas y políticas públicas estancadas en el pasado que no corresponden con las realidades para el avance de las ciudadanías y la aplicación del deber estatal de garantizar la paz (Gutiérrez, CAR, 2019).

La solidaridad como principio orientador, deber estatal, práctica de carácter mutualista, de ayuda, mediante las distintas instancias de participación, control y dirección, se expresa bajo la equivalencia de cargas en desigualdad de condiciones.

La afiliación se constituye como el acto jurídico que obliga y vincula las entidades encargadas de administrar el sistema en la protección de contingencias del cotizante, es gracias al momento de exteriorización de la voluntad como se perfecciona la constitución de la fuente de donde emanan y nacen los derechos y obligaciones propios de la protección social en el ámbito familiar con la inscripción de la categoría de beneficiarios, quienes son los que tienen derecho a la cobertura, a través, de las prestaciones económicas, asistenciales de riesgos a la salud, vejez, o que pueden producir la muerte, todos hechos que inciden en la capacidad económica y poder adquisitivo de las familias en extensión del trabajador y que debe ser tutelado por el estado.

El análisis de las distintas prestaciones económicas y asistenciales desde la normatividad, jurisprudencia y políticas públicas servirá como base teórica para ofrecer garantía de derechos a la seguridad social de todos los distintos tipos de uniones familiares, dado que se evidencia la necesidad de actualizar y darle aplicabilidad a normas y políticas estancadas en el pasado y que deben corresponder con las realidades que vive la sociedad.

## Referencias

- Agudelo García, E., Hayala H., M. L., Ríos I., M. L., Gómez P., D. M., López V., L. J., & Taborda M., D. C. (2011). *Caracterización de familias en las localidades de la Florida, Samaria, Galán y San Nicolás en Pereira, Colombia*. 8146. <https://n9.cl/6c2tk>
- Alchourrón, C. C., & Bulygin, E. (2013). *Sistemas normativos. Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas*. Sello Editorial de la Universidad de Medellín. <http://repository.udem.edu.co/handle/11407/2667>



- Arenas Monsalve, G. (2018). *El derecho colombiano de la seguridad social* (Legis (ed.)). Legis.
- Camargo, R. E. G. (2009). *El concepto de familia en la legislación y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana*. Studiositas, 4(3), 65–81. <https://n9.cl/9o6p>
- Caracol, T. V. (2017, julio 9). "Sí, sí y sí quiero" dijeron los tres hombres que conformaron la primera triéja en Colombia. Caracol TV. <https://n9.cl/93uqk>
- Ceballos, B., & Óscar. (2014). *La familia y la seguridad social*. Librería-Editorial Dykinson. Colombia. (1993). *Ley 100 de 1993 (diciembre 23) por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (1991). Recuperado el 30 de septiembre de 2022, de <http://www.secretariassenado.gov.co/constitucion-politica>
- Corte Constitucional de Colombia. (2009). *Sentencia T-572/09 - Dr. HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO*. Relatoría Corte Constitucional de Colombia. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/t-572-09.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. Corte declara inconstitucional la exigencia de 1300 semanas de cotización para que las mujeres obtengan la pensión de vejez. Recuperado el 28 de junio de 2023, de <https://n9.cl/92qk0>
- Corte Suprema de Justicia. (20 de septiembre de 2000). Sentencia. Expediente 6117.
- Corte Suprema de Justicia. (12 de diciembre de 2001). Sentencia. Expediente 6121.
- Corte Suprema de Justicia. (10 de septiembre de 2003). Sentencia. Expediente 7603.
- Daza, S. M. (2015). *Derecho de Familia. Apuntes de la estructura básica de las relaciones jurídico-familiares en Colombia*. Bogotá, Colombia: Universidad Católica.
- De Colombia, S. F. (2010). Superintendencia financiera de Colombia. Recuperado El 21 de abril del 2022. <https://n9.cl/etiyyb>
- de Desarrollo Sostenible, O. (2015). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Recuperado de <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainabledevelopment-goals.html>
- de la Cruz, A. C. S. (1998). *METODOLOGÍA Y HERMENÉUTICA: PARA EL ESTUDIO, LA INVESTIGACIÓN Y LA SUPERACIÓN*. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.
- de Salud y Protección Social, M. (2018). Resolución 2423. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. <https://n9.cl/je0bv>
- de Trabajo y Seguridad Social, C. M. (2016). *Sistema general de pensiones: compilación de normas Decreto 1833 (noviembre 10 de 2016): "Por medio del cual se compilan las normas del sistema general de pensiones"*. Librería Jurídica Sánchez R.
- Durkheim, E. (1987). *La división del trabajo social* (Vol. 39). Ediciones Akal.
- Echeverri Ángel, L. (1994). *Tendencias o rupturas de la familia colombiana: una mirada retrospectiva y prospectiva. Subjetividades e identidades*. <https://n9.cl/vmivh>
- Elalto, G. L. S. C., Variación, V. V. V., Acumulada, Í. M. A. Í. M., Acumulada, Í. M., El En, E. N., & El En, E. N. (s/f). ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR-IPC. <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-precios-consumidor-ipc>
- Engels, F. (1884). *El origen de la familia, de la propiedad privada y del Estado*. Ediciones AKAL.
- Escobar, Á. E. S., Arias, E. M. M., Torres, E. F. T., & Parra, W. C. (2013). *LA INFLUENCIA DE LE FAMILIA EN EL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL-EL CASO DE TRES PYMES DE LOS SECTORES COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO SUCRE-*. Revista Pensamiento Gerencial, 1. <https://www.recia.edu.co/index.php/rpg/article/view/86>

- Escudero Alzate, M. C. (2011). *Procedimiento de Familia y del Menor*. Décima octava Edición. Bogotá: Editorial Leyer.
- Etimología de Familia. (S. f.). *Etimologías de Chile*. Recuperado 20 de agosto de 2020, de <https://n9.cl/y2fdk3>.
- Franco Patino, S. M., & Soto Ospina, C. D. (2010). FROM WELFARISM TO CITIZENSHIP EDUCATION: CHALLENGE OF THE FAMILIES IN ACTION PLAN, MANIZALES (CALDAS). *REVISTA LATINOAMERICANA DE ESTUDIOS DE FAMILIA*, 2, 208-229.
- Franco, S. M., & Soto, C. D. (2010). Del asistencialismo a la formación de ciudadanía: desafío del Programa Familias en Acción, Manizales (Caldas). *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*, 2, 208-229.
- Franco, R. S. (2019). *Derecho de familia* (Vol. 1). Temis.
- Ghai, D. (2003). *Trabajo decente. Concepto e indicadores*. *Revista Internacional Del Trabajo*, 122(2), 125–160. <https://doi.org/10.1111/j.1564-913x.2003.tb00171.x>
- García, P. A. C., Martínez, M. P. J., & Tortajada, E. G. (2019). *Aprender a emprender bajo el binomio familia-escuela*. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*.
- Gómez Arias, S., Gómez Arias, S. C., & Others. (2013). *Pensión Familiar* [Universidad EAFIT]. <https://n9.cl/p1c62>
- Greenwood, J., Seshadri, A., & Vandenbroucke, G. (2005). *The Baby Boom and Baby Bust*. *The American Economic Review*, 95(1), 183–207. <https://n9.cl/jq5rs>
- Guerrero Figueroa, G. (2011). *Manual de derecho del trabajo. Parte general individual y colectivo*, 451.
- Harris, J. W. (1971). *When and why does the Grundnorm Change?* *The Cambridge Law Journal*, 29(1), 103–133. <https://doi.org/10.1017/S0008197300089340>
- Henao, A. M. G. (2012). *Recuperación crítica de los conceptos de familia, dinámica familiar y sus características*. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, 1(35), 326-345.
- Hogares y familias rurales en México frente a las políticas públicas. Primeras aproximaciones. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*, 2, enero-diciembre. Retrieved from <http://revfamilia.ucaldas.edu.co>
- ICBF. Por ser invaluable, la labor de las madres sustitutas es reconocida por el Gobierno: Directora ICBF. (2020, agosto 27). Portal ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. <https://n9.cl/fpmgw>
- International Labor Organization (2022) *Protección social*. Recuperado el 31 de agosto de 2022, de <https://www.ilo.org/100/es/story/protection>
- Isabel Cristina Bernal Vélez / Mireya Ospina Botero / Carolina Rincón Ramírez. *Vista de Poliamor. Estudio en las ciudades colombianas de Medellín y Pereira*. (s/f). Recuperado el 21 de abril de 2022, de <https://n9.cl/6zzgt>
- ISO. (2018). *ISO 31000:2018(es) Gestión del riesgo — Directrices (Número. 31000)*. ISO. <https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:31000:ed-2:v1:es>
- Kelsen, H. (1960). *Introducción a la teoría pura del derecho*. Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Derecho.
- LEY 1361 2009, *Derecho del Bienestar Familiar*, Pub. L. No. 1361. Recuperado el 12 de abril de 2022, de [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley\\_1361\\_2009.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1361_2009.htm)
- Ley 1857 de 2017 - Gestor Normativo - Función Pública. (s/f). Recuperado el 12 de abril de 2022, de <https://n9.cl/4lcvl>

- Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY 1751 2015]. (s/f). Senado de la República de Colombia. Recuperado el 25 de mayo de 2022, de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1751\\_2015.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1751_2015.html)
- López-Montaño, L. M., & Herrera-Saray, G. D. UN ESTADO DE LOS ESTADOS DEL ARTE DE FAMILIA EN COLOMBIA: EL LUGAR DE LA FAMILIA Y DE LAS DISCIPLINAS. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*.
- Manjarrés, D., León, E., Martínez, R., & Gaitán, A. (2013). Crianza y discapacidad: una visión desde las vivencias y relatos de las familias en varios lugares de Colombia. Recuperado de: <https://n9.cl/tww8l>
- Meccia, E. (2019). *Una ventana al mundo, Investigar Biografías y sociedad*.
- Medina, D. E. L. (2006). *El derecho de los jueces: obligatoriedad del precedente constitucional, análisis de sentencias y líneas jurisprudenciales y teoría del derecho judicial*. Legis.
- Muñoz, A. M. (2011). La pensión como premio o derecho. Bogotá: Editorial Temis.
- Naranjo Ochoa, F. (2006). *Derecho civil: personas y familia*. Medellín: Librería Jurídica Sánchez
- Neffa, J. C. (1999). Crisis y emergencia de nuevos modelos productivos. Los retos teóricos de los estudios del trabajo hacia el siglo XXI, 39.
- Neffa, J. C. (1999). Actividad, trabajo y empleo: algunas reflexiones sobre un tema en debate. *Orientación y sociedad*, (1), 127-162.
- Organización Internacional del Trabajo. (2014). Informe sobre el trabajo en el mundo 2014: El desarrollo a través del empleo. (1). <https://doi.org/10.1002/wow3.52>
- Padrón Innamorato, M., & Román Reyes, P. (2010). Exclusión social y exclusión en salud: apuntes teórico-conceptuales y metodológicos para su estudio social. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 43(128), 815-843.
- Páez-Martínez, R. M. (2017). Tendencias de investigaciones sobre la familia en Colombia. Una perspectiva educativa. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*.
- Pereyra, F., & Tizziani, A. (2014). *Experiencias y condiciones de trabajo diferenciadas en el servicio doméstico Hacia una caracterización de la segmentación laboral del sector en la ciudad de Buenos Aires*. 23, 5–25
- Pericás, Joan Miquel Verd, y Pedro López-Roldán. (2008). "La Eficiencia Teórica Y Metodológica de Los Diseños Multi Métricos." *Empiria: Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, no. 16: 13-42.
- Piovani, J. I. (2018). *Triangulación y métodos mixtos*. A. Marradi, N. Archenti Y J. Piovani, Manual de Metodología de Las Ciencias Sociales, Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 437–456.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (n.d.). *Objetivos de desarrollo sostenible*. Recuperado de <https://n9.cl/klsn>
- Quintero, L. A. S. (2020). *Segunda parte: Derecho de la familia. Capítulo 9: El derecho laboral y sus relaciones con el derecho de familia*. <https://doi.org/10.15332/dt.inv.2020.00297>
- RAE-ASALE, & RAE. (s/f). núcleo. «Diccionario de la lengua española» - Edición del Tricentenario. Recuperado el 22 de mayo de 2022, de <https://dle.rae.es/n%C3%BAcleo>
- Rosas-G, Cristhian A. (2019). Entre la justicia y la paz: el deber de juzgar en el marco de la Justicia Transicional Colombiana. *Criterios*, 12(2), 85-111.
- Santos, J., Pi Puig, P., & Rausky, E. (2018). *Métodos mixtos y reflexividad: explorando posibles articulaciones*. JI Piovani Y L. Muñiz Terra (coords.), " Condenados a la

- Reflexividad. Apuntes para repensar el proceso de investigación social. Buenos Aires: Biblos-Clacso. <https://www.jstor.org/stable/pdf/j.ctvn5tjzw.14.pdf>
- Soboul, A. (1965). *La Revolución Francesa*. Diana. <https://play.google.com/store/books/details?id=3eUYzQEACAAJ>
- SuperSociedades. (2006). *Sociedades de familia en Colombia*. <https://n9.cl/ck734>
- Supiot, A. (2015). *La Solidarité*. <https://doi.org/10.3917/oj.supio.2015.01>
- Trejos, M., & Zuluaga, J. (2006). Módulo de Práctica Judicial en el Derecho Laboral Individual. Bogotá: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA", 59.
- Turbay, M. M., & Bernat Díaz, L. F. (2005). *Investigaciones sobre género y desarrollo en Colombia. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer*. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/58045>
- Valencia Zea, A. y Ortiz Monsalve, A. (2000). *Derecho civil: Parte general y personas*. Editorial Temis.
- Vázquez, P. G. (2009). Educación ciudadana y convivencia democrática. *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, (16), 119-133.
- Wagner, H. R., Glaser, B. G., & Strauss, A. L. (1968). *The Discovery of Grounded Theory: Strategies for Qualitative Research*. En *Social Forces* (Vol. 46, Número 4, p. 555). <https://doi.org/10.2307/2575405>
- World Health Organization (2022) *Folleto*. Recuperado el 31 de agosto de 2022, de <https://www.who.int/es/about/what-we-do/who-brochure>